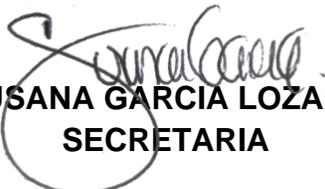


INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., veintidós (22) de noviembre de dos mil veintidós (2022). Al despacho de la señora juez el proceso ejecutivo No. 2014 - 00361, informando que se encuentra pendiente por resolver sobre solicitud de embargo y acto administrativo presentado por el apoderado de la parte demandada.


SUSANA GARCÍA LOZANO
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial del Poder Público

**JUZGADO CUARTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE
BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., veinticinco (25) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Frente a la solicitud del 15 de noviembre de 2022 del apoderado de la parte demandante de embargar la cuenta específica de ahorros No. 309-015824 del BANCO BBVA que denuncia con titularidad de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES –COLPENSIONES, dicho pedimento será negado, teniendo en cuenta que, y de acuerdo a la información plasmada en el oficio librado por dicha entidad financiera donde informó que los dineros de la entidad demandada “*gozan del beneficio de inembargabilidad*”. Luego entonces, el Despacho considera que la respuesta allegada es coherente y se negará insistir en el embargo solicitado.

En proveído del 03 de noviembre de 2022 se modificó la liquidación del crédito presentada, ordenándose continuar el trámite ejecutivo por el saldo insoluto de \$1.149.458, a cargo de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES.

El pasado 30 de noviembre de 2022, la demandada allegó la Resolución No. SUB 318532 del 21 de noviembre de 2022, resolución que da alcance a la Resolución SUB 299713 del 30 de octubre de 2019, la cual dio cumplimiento al auto del 16 de septiembre de 2019 y en consecuencia, reconoce un pago único por concepto de indexación correspondiente a unos incrementos pensionales de una pensión de vejez, a favor del señor JOSE REYES FARFAN MONCADA.

Por lo anterior se requerirá al apoderado de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES para que allegue a esta sede judicial en el término perentorio de diez (10) días certificación de pago de la suma de dinero reconocida en la Resolución No. SUB 318532 del 21 de noviembre de 2022.

Igualmente, se pone en conocimiento del demandante el acto administrativo en mención, para que, en el mismo término, informe si COLPENSIONES efectuó en su favor el pago al que se alude en esa documental.

Una vez venza el término de los requerimientos efectuados a la Administradora Colombiana de Pensiones-Colpensiones y al ejecutante, se ingresará al despacho el proceso para resolver sobre lo pertinente.

En razón y en mérito de lo expuesto, el JUZGADO CUARTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.,

RESUELVE

PRIMERO: NEGAR la solicitud de embargo elevada por el apoderado del demandante, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: REQUERIR a la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES**, para que en el término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de este proveído, aporte certificación de pago de la suma de dinero reconocida al demandante en la Resolución No. SUB 318532 del 21 de noviembre de 2022.

TERCERO: REQUERIR a la parte actora para que en el término de cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación de este proveído informe si COLPENSIONES efectuó en su favor el pago del concepto reconocido mediante la Resolución No. SUB 318532 del 21 de noviembre de 2022.

CUARTO: INGRESAR al despacho una vez vengzan los términos señalados en los numerales segundo y tercero para resolver lo pertinente.

JUZGADO CUARTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS
CAUSAS LABORALES DE BOGOTÁ D.C

La anterior providencia fue notificada en el
ESTADO N° 05 de Fecha 26- 01- 2023

Derly Susana García Lozano

Secretaria

Notifíquese y Cúmplase

VANESSA PRIETO RAMÍREZ

Juez

SGL.

Firmado Por:
Vanessa Prieto Ramirez
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 04
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5f081bfb3c2a61cd3893c22a541c41165f52d93a9b1df05948c2b4863b632056**

Documento generado en 25/01/2023 07:14:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>